Divorcio 128/2013-A (Juzgado Primera Instancia 2)



AL JUZGADO DE Iª INSTANCIA

CARLOS FERNANDO SALGADO ALLARIA, según tengo acreditado en los autos de referencia, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho D I G O:

Que en la representación que acreditaré, y bajo la dirección letrada de doña RUTH UFANO ADELL, en virtud de lo establecido en los art. 517 y ss. de la ley de Enjuiciamiento Civil, paso a interponer **DEMANDA EJECUTIVA** contra doña **ELMIRA KRUGLOVA**, vecina de todo ello en base a las siguientes:

HECHOS

<u>Primero.</u> En fecha 28 de octubre de 2013 se Sentencia en la que se establecía que la madre ostentaba la guarda y custodia de la hija, fijándose el siguiente régimen de visitas en favor del padre:

"El pare tindrà el següent règim de visites:

- -dimecres des de la sortida de l'escola de la filla fins dijous a l'entrada de l'escola.
- -dijous des de la sortida de l'escola de la filla fins divendres a l'entrada a l'escola.
- -caps de setmana alterns, comprenent del divendres a la sortida de l'escola fins el dilluns a l'entrada de l'escola.
- -durant les vacances escolars els gaudiran a meitats escollints el pare els anys parells i la mare els anys senars. Entenent les vacances escolars com a suspensió del règim de visites ordinari. Per tant el progenitor que

hagi tingut la filla el cap de setmana abans de les vacances no el tindrà un cop finalitzades les mateixes.

-els festius intersemanals serán a meitats escollint el pare els anys parells i la mare els senars."

Se acompaña de **DOCUMENTO UNO** copia de la referida Sentencia, designando los originales a los efectos oportunos.

Segundo.- El incumplimiento de la madre en lo que se refiere al régimen de visitas ha venido siendo reiterado desde hace meses. Así, el padre en fecha 23 de marzo pasado, ya presentó una demanda ejecutiva ante este mismo Juzgado por el incumplimiento de la madre en relación al régimen de visitas. En concreto, la madre impide que la hija pueda estar en compañía de su padre, de manera que ni siquiera la madre lleva a la hija a la escuela a fin de que mi poderdante pueda ir a recogerla los días que le corresponden al mismo estar en compañía de su hija según la Sentencia acompañada.

De dicha ejecución se dictó Auto de fecha 22 de abril en el que se requería a la madre para el cumplimiento del régimen de visitas bajo apercibimiento de la imposición de multas coercitivas.

Se acompaña de **DOCUMENTO DOS** copia del referido Auto, designando los originales obrantes a los efectos oportunos.

Tercero.- No obstante, a pesar de lo establecido en el referido Auto, la madre sigue incumpliendo con el régimen de visitas, y de hecho mi representado a fecha actual no ha podido mantener ninguna visita con su hija, llegando la madre a no llevarla a la menor a la escuela con el único fin de que el padre no la pudiera ir a buscar y disfrutar padre e hija el uno en compañía del otro.

Por ello esta parte se ha visto en la necesidad de volver a presentar la presente ejecución a fin de:

- 1.- Imponer a la madre una multa por incumplir con el auto de fecha 22 de abril de 2016.
- 2.- Realizar nuevo requerimiento a fin de que la madre cumpla con lo establecido en Sentencia, a fin de un normal ejercicio del régimen de visitas,

bajo nuevo apercibimiento de imposición de nuevas multas coercitivas en caso de persistir en su incumplimiento.

Todo ello en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Art. 517 y ss. en cuanto a la ejecución.
- II.- Art. 545 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a la competencia.
- **III.-** Están legitimadas las partes para intervenir en el presente procedimiento en virtud de lo establecido en el art. 538 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y art 711 en cuanto a las multas coercitivas.
- **IV.-** Los restantes que resulten de aplicación en virtud del principio *iura* novit curia.

Y en su virtud,

<u>SUPLICO AL JUZGADO</u>: que tenga por presentado este escrito, lo admita, junto con los documentos acompañados, y en la indicada representación que se acreditará de don CARLOS FERNANDO SALGADO ALLARIA, a tener por instada **DEMANDA EJECUTIVA**, contra doña **ELMIRA KRUGLOVA**, y en su día, tras los trámites legales oportunos, se acuerde despachar ejecución contra la misma, en los siguientes términos:

- 1.- Imponer a la madre una multa por incumplir con el auto de fecha 22 de abril de 2016.
- 2.- Realizar nuevo requerimiento a fin de que la madre cumpla con lo establecido en Sentencia, a fin de un normal ejercicio del régimen de visitas, bajo nuevo apercibimiento de imposición de nuevas multas coercitivas en caso de persistir en su incumplimiento.

En Blanes, a 4 de julio de 2016.